

ponencia y que el funcionamiento debe regularse mediante el régimen distrital, regional y provincial.

El Sr. Martorell lee de nuevo la ponencia a petición de algunos señores, y dice que la organización que los ponentes apoyan es, sobre poco más o menos, la indicada por el Sr. Domínguez, pues lo hacen a base de la organización por distritos y provincias, con una Asamblea compuesta por representantes provinciales, que a su vez nombrarán un Directorio o Comisión ejecutiva.

El Sr. Fernández Sesma, de Salamanca, cree que la organización de los distritos debe de hacerse en la capital del mismo.

El Sr. Calzada, de Soria, dice recoge una omisión de la ponencia y propone que los elegidos para Junta directiva en los distritos en segunda elección puedan tomar posesión de los cargos con el solo requisito de haber obtenido mayoría de votos.

Se aprueba el dictamen de la ponencia en la siguiente forma: «Cada distrito nombrará un presidente, un secretario y un vocal, con un período de actuación de dos años, y verificándose la elección por sufragio personal o por escrito, por correo, en la capital del distrito. La reelección de los miembros de estas Juntas será válida en el primer escrutinio si obtienen dos terceras partes de votos, y en segundo escrutinio sólo se precisará mayoría.»

El Sr. Martorell se ocupa de la parte referente a la organización provincial.

El señor representante de Vizcaya dice que se indique con claridad si los titulares de los distritos de la capital se podrán organizar del mismo modo que los demás, y la Asamblea le contesta afirmativamente.

Por el señor representante de Baleares se pide que por la ponencia se tenga en cuenta la especial estructura geográfica de las islas Baleares en lo referente a la organización distrital.

Por el Sr. Martorell se le contesta que se hará la oportuna rectificación.

Por los señores representantes de Guipúzcoa, Lérida y Palencia y Moreno, de Alicante, se discute si los representantes de las Juntas serán, con carácter obligatorio o no, los representantes natos de sus distritos.

El señor representante de Lérida pregunta si el funcionamiento de las Juntas provinciales se hará con absoluta autonomía. Propone además que si el representante nato en las Juntas distritales será su presidente, pueda, a su vez, delegar en cualquier compañero del distrito.

La Ponencia redacta este informe y se aprueba en la siguiente forma:

«Los presidentes de las Juntas de distrito serán los representantes natos del mismo en las Juntas provinciales, con facultad para delegar su representación en cualquier compañero. El mandato durará dos años y para la reelección se seguirá la misma marcha que para la Juntas de distrito.»

*Asamblea de representantes.*—El Sr. Martorell lee el informe de la Ponencia y dice que este organismo es el supremo de la Asociación. Dice que